

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0015-RES

Quito, D.M., 26 de marzo de 2023

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 425 *Ibidem* dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo – COA, establece: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 69 del COA determina: *“[...] Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0015-RES

Quito, D.M., 26 de marzo de 2023

4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el Director Ejecutivo de Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, se encuentra legalmente facultado para delegar sus atribuciones a los servidores u órganos de inferior jerarquía de la Institución cuando así lo estime conveniente;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1036 de 06 de mayo de 2016, el Presidente Constitucional de la República decreta: *“Fusionese la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables”;*

Que, el artículo 2 del Decreto Ibídem, determina que, una vez concluido el proceso de fusión, todas las atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Agencia de Regulación y Control Minero, a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y a la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, serán asumidas por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables;

Que, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-024/2022 de 19 de octubre de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, designa al Mgs. Luis Jorge Maingón Velasco, como Director Ejecutivo de de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0036-RES de 03 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva de la ARC, resolvió: *“Delegar al Ing. Luis Fernando Mata Jácome, la gestión administrativa y técnica de la Oficina Técnica Santo Domingo de los Tsáchilas, para que a nombre y en representación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, suscriba y emita todo acto administrativo y técnico a fin de optimizar la operatividad las actividades de control, ejerza las atribuciones contempladas en la Ley, reglamentos y normativa aplicable al sector, conforme el ámbito de sus competencias.”;*

Que, mediante Memorando Nro. ARCERNNR-SD-OT-2023-0208-ME de 17 de marzo de 2023, el Ing. Luis Mata, Responsable de la Oficina Técnica Santo Domingo, indicó a la Coordinación Zonal Guayas y a la Dirección de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“[...] durante un periodo de 15 días haré uso de mis vacaciones tiempo comprendido desde el jueves 23 de marzo hasta jueves 06 de abril del 2023, por lo que se*

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0015-RES

Quito, D.M., 26 de marzo de 2023

ha coordinado para que la servidora de esta Oficina Técnica Ing. Ivonne De Los Angeles Pambabay Ramirez me reemplace en mis actividades durante el período señalado.”;

Que, mediante Memorando Nro. ARCERNNR-DATH-2023-0360-ME de 22 de marzo de 2022, la Directora de Administración de Talento Humano, solicita al Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, lo siguiente: “[...] me permito solicitar se sirva disponer se elabore una resolución o acto administrativo correspondiente que le permita actuar en calidad de Responsable de la Oficina Técnica Santo Domingo de los Tsáchilas a la Ing. Ivonne Pambabay, por el periodo comprendido entre el 23 de marzo al 6 de abril de 2023”;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a fin de proveer mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a la Institución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Ing. Ivonne De Los Angeles Pambabay Ramírez, la gestión administrativa y técnica de la Oficina Técnica Santo Domingo de los Tsáchilas, para que a nombre y en representación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, suscriba y emita todo acto administrativo y técnico a fin de optimizar la operatividad las actividades de control, ejerza las atribuciones contempladas en la Ley, reglamentos y normativa aplicable al sector, conforme el ámbito de sus competencias, por el periodo comprendido entre el 23 de marzo al 6 de abril de 2023.

Art. 2.- La servidora delegada en la presente Resolución será responsable de los actos que realicen en el ejercicio de esta delegación, por acciones u omisiones y procederán en armonía con las políticas de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como, las instrucciones impartidas por la máxima autoridad.

Cualquier desviación dentro de su accionar o que infrinja los términos de esta delegación, la convertirá en único responsable. La delegada no podrá a su vez delegar sus funciones, de conformidad con lo que establece el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0015-RES

Quito, D.M., 26 de marzo de 2023

Art. 3.- La servidora delegada, informará por escrito cuando la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables así lo requiera, sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- En el contenido de los documentos a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deberá hacerse constar el siguiente texto:

"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar Nro. y fecha de la delegación), por el Mgs.. ..., en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables".

Art. 5.- Mientras se encuentre en aplicación la presente Resolución, se suspende la vigencia de la Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0036-RES de 03 de mayo de 2022.

Art. 6.- Esta delegación deberá ser publicada por la Dirección de Comunicación Social en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo (COA).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Jorge Maingon Velasco
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- arcernnr-dajpj-2023-0240-me.pdf

Copia:

Señorita Doctora
Lilián del Cisne Matos Romero
Secretaria General

Señora Tecnóloga
Monica Gioconda Villagomez Aguilar
Secretaria

Señor Licenciado
Hernán Jonatan Sotalín Juiña
Director de Comunicación Social

Señor Abogado

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0015-RES

Quito, D.M., 26 de marzo de 2023

Byron Francisco Burbano F.
Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial

Señor Ingeniero
Luis Fernando Mata Jácome
Responsable de la Oficina Técnica de Santo Domingo de los Tsáchilas

Señorita Tecnóloga
Betty Gisela Jiménez Calva
Asistente Ejecutiva 1

Señora Magíster
Carolina Elizabeth Cáceres Tarco
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Magíster
Jorge Eliecer Tirado Ruano
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1

Señorita
Vanessa Alejandra Erazo Landazuri
Analista de Recursos Humanos 3

Señora Magíster
Viviana del Carmen Almeida Moreno
Directora de Administración del Talento Humano

cgl/aru/va/svc